SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO Circular No. ASEA/DE/004/2018 respecto al informe de separación y acta de entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OFICIO CIRCULAR RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"* (Bases Generales) y el *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* (Lineamientos Generales), respectivamente; este último fue modificado mediante el *"Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"*, publicado el 5 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las Dependencias y Entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1o., 2o., y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 3, fracción XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; NOVENO de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos hasta el nivel de Director General u homólogos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos establecidos en el Anexo I del presente Oficio Circular que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

TERCERO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las *Bases Generales* y al Título IV de los *Lineamientos Generales*.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las *Bases Generales* y 47 de los *Lineamientos Generales*.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

ANEXO I DE LA CIRCULAR No. ASEA/DE/004/2018. RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE, AL SEPARARSE DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DEBERÁN RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y REALIZAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Puesto/Cargo	Área de adscripción	Tipo de Fondos, bienes y valores públicos a cargo
Director de Administración de Personal	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Capital Humano	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Planeación y Desarrollo Organizacional	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Capital Humano	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Formación y Desarrollo Profesional	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Capital Humano	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Presupuesto y Normatividad	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Financieros	Estado del ejercicio del presupuesto
Director de Finanzas	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Financieros	Cuentas bancarias productivas Fideicomisos públicos Presupuesto ejercido
Director de Inteligencia de Inspección Industrial	Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Compilado estadístico y memoria de las actividades de Inspección, Supervisión y Vigilancia realizadas por la Unidad en el ámbito de sus atribuciones y funciones
Director de Servicios Generales y Mantenimiento	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Materiales Y Servicios	Administración de las contrataciones relacionadas con los Servicios Generales de la Agencia
Director de Adquisiciones y Contrataciones	Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Resguardo de los contratos generados en la ASEA

Puesto/Cargo	Área de adscripción	Tipo de Fondos, bienes y valores públicos a cargo
Director de Gestión Regulatoria	Unidad de Normatividad y Regulación	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Normatividad de Distribución	Unidad de Normatividad y Regulación	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos No Convencionales Terrestres	Unidad de Gestión Industrial	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Normatividad y Procesos Industriales	Unidad de Normatividad y Regulación	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Director de Normatividad Comercial	Unidad de Normatividad y Regulación	No reporta fondos, bienes ni valores públicos a su cargo, sin embargo, se requiere por las funciones de su cargo
Enlace Administrativo	Dirección Ejecutiva	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Administración y Finanzas	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Asuntos Jurídicos	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Gestión Industrial	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
Enlace Administrativo	Unidad de Normatividad y Regulación	Gestión de los Recursos Financieros y Administración y resguardo de los recursos materiales asignados a la unidad de adscripción para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones

(R.- 476535)